



4211000

Bogotá D.C.

Doctora

ANA LUCY CASTRO CASTRO

Directora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos

Secretaría Jurídica Distrital

Cra 8 No.10 - 65

Ciudad

Asunto: Radicado 1-2017-29258. Solicitud de concepto técnico previo sobre el Proyecto de Acuerdo 638 de 2017 *"Por el cual se crea la Política Pública Distrital de Austeridad del Gasto público y se promueve la transparencia del gasto público y se dictan otras disposiciones"*

Respetada doctora Ana Lucy:

En atención a la solicitud de concepto técnico mencionado en el asunto, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional se referirá sobre el particular, en ejercicio de la competencia que la normatividad distrital actualmente vigente¹ le otorga a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. a este respecto.

De la documentación aportada para el análisis de esta iniciativa normativa y de la lectura de su articulado, se verifica que este proyecto de Acuerdo propone la creación, conformación y asignación de funciones al Consejo de Austeridad del Gasto y de la Transparencia².

Aunque en el epígrafe del proyecto se hace mención a la creación de la Política Pública Distrital de Austeridad del Gasto público³, se advierte que a este respecto solamente se enuncia la creación de esta política, sin que se observe el desarrollo de lineamientos y directrices sobre este tema.

1 Numeral 7) de la Circular 027 de 2008 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Artículo 7 del Decreto Distrital 547 de 2016 *"Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones"*

2 Artículos 4º y 5º del proyecto de Acuerdo.

3 Artículo 1º del proyecto de Acuerdo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Por considerarlo pertinente para el análisis de este proyecto, se estima oportuno hacer referencia a la siguiente normatividad del orden nacional y distrital, que se refiere al tema abordado en este proyecto de Acuerdo.

Decreto Nacional 26 de 1998, *"Por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público"*, el cual dispuso que: *"Las normas que contiene este decreto se aplicarán a todos los órganos públicos. Para efectos del presente decreto, se entienden por órganos públicos todos los organismos, entidades, entes públicos, entes autónomos y personas jurídicas que financien sus gastos con recursos del Tesoro Público⁴"*, y en sus demás artículos hace referencia a diferentes rubros del gasto público, sobre los cuales establece directrices a este efecto.

Decreto Nacional 1737 de 1998, *Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público"*, el cual dispuso que: *"Se sujetan a la regulación de este Decreto, salvo en lo expresamente aquí exceptuando, los organismos, entidades, entes públicos, y personas jurídicas que financien sus gastos con recursos del Tesoro Público⁵"* y más adelante prescribió que: *"Las entidades territoriales adoptarán medidas equivalentes a las aquí dispuestas en sus organizaciones administrativas⁶"*. (Subrayado no original).

Ley 668 de 2001, *"Por medio de la cual se declara anualmente el 18 de agosto como Día Nacional de la Lucha Contra la Corrupción"*. Esta Ley creó la *"Medalla Luis Carlos Galán de Lucha Contra la Corrupción"* y la *"Medalla Pedro Pascasio Martínez de Ética Republicana"*, las que se otorgan respectivamente, a la persona natural o jurídica que haya trabajado de manera ejemplar en la lucha contra la corrupción y a un colombiano o colombiana, menor de 25 años que, a través de iniciativas individuales o colectivas, haya trabajado en la recuperación de los valores éticos ciudadanos que conduzcan a la prevención de la corrupción.

Directiva Presidencial 10 de 2002. Esta Directiva en su numeral **1.1.1 Transparencia e integridad en la gestión**, se enumeran los siguientes propósitos específicos para cumplir con el objetivo de transparencia e integridad en la gestión: *a) Manejo gerencial de los recursos humanos y b) Intolerancia absoluta con los funcionarios corruptos.*

Igualmente esta directiva establece lo siguiente en su numeral **1.1.2 Austeridad**.

"Teniendo en cuenta la difícil situación del fisco y de la economía nacional, la administración pública deberá convertirse en ejemplo de austeridad. Para ello se

- 4 Artículo 1 Decreto Nacional 26 de 1998
- 5 Artículo 1º Decreto Nacional 1737 de 1998
- 6 Artículo 2º ibidem

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

reducirá el costo del aparato del Estado, de la burocracia y de los privilegios. Los recursos que resulten de este ahorro se invertirán en proyectos social y económicamente productivos para la Nación. [...]"

Decreto Distrital 714 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto de Bogotá D.C. *"Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital".*

Este Decreto define las reglas, principios, metodología y procedimientos a los cuales debe sujetarse el presupuesto de las entidades de la Administración Distrital y en algunos de sus artículos se refiere a este tema así:

"De los límites del gasto. *La Secretaría de Hacienda Distrital, con base en el Plan Financiero para la vigencia respectiva, determinará los límites de gasto global para cada uno de los órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital"*⁷.

Y más adelante prescribe:

"Del control administrativo: *Corresponde a la Secretaría de Hacienda garantizar la correcta programación y ejecución presupuestal. Para tal fin diseñará los métodos y procedimientos de información, seguimiento y evaluación que considere necesarios. Igualmente, podrá efectuar por conducto de la dirección Distrital de Presupuesto las visitas que considere pertinentes e impartir las instrucciones que encuentre conveniente para el adecuado manejo financiero y presupuestal [...]*"⁸.

Igualmente este mismo Decreto en sus artículos 31 y 32 determina la preferencia de algunos gastos y la orientación de los recursos hacia el gasto público social.

Decreto Distrital 30 de 1999. *"Por el cual se expiden medidas sobre austeridad en el gasto público del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá".*

Este Decreto en su artículo 2°, al respecto del tema que trata el proyecto de Acuerdo establece:

7 Artículo 25 Decreto Distrital 714 de 1996

8 Artículo 92 ibidem



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

"Las entidades y organismos a los que se refiere el presente Decreto adoptarán medidas para que las decisiones de gastos se ajusten a criterios de eficiencia, economía y eficacia con el fin de racionalizar el uso de los recursos del Tesoro Público Distrital.

Para tal fin dispondrán medidas en materia de administración de personal, tales como: contratación de servicios personales, convenciones colectivas, comisiones al exterior y autorización de horas extras; papelería y publicidad; cumplimiento y pago de providencias judiciales y servicios administrativos, entre otras como: medidas de austeridad en relación con servicios públicos domiciliarios, suscripciones de publicaciones, afiliación a clubes sociales o similares, recepciones, fiestas, agasajos o condecoraciones, sistemas de comunicación telefónica, uso de celulares (topes máximos), uso de vehículos oficiales."

De la misma forma, el artículo 3º de este Decreto dispuso que:

"Los Representantes Legales de las entidades y organismos mencionados en el artículo 1 del presente Decreto, enviarán a la Secretaría de Hacienda las medidas adoptadas, a más tardar el 26 de febrero de 1999, las cuales deberán contener una programación y cronograma de aplicación de las mismas, así como las metas impuestas para cada uno de los conceptos materia de las medidas de austeridad. De igual forma, enviarán bimensualmente un informe sobre el cumplimiento de las disposiciones adoptadas y las metas impuestas."

En este mismo sentido el Alcalde Mayor de Bogotá expide la Directiva 01 de 2001 así:

Directiva 001 de 2001.

Asunto: Medidas de Austeridad en el Gasto público del Distrito Capital.

De conformidad con los criterios de racionalidad y austeridad del gasto público, ordenados por la Ley 617 de 2000 se expidieron medidas de obligatorio cumplimiento para la utilización eficiente de los recursos distritales, se profundizó en temas como la contratación de supernumerarios, contratos de prestación de servicios, suscripciones a periódicos y revistas, consumo de elementos de papelería, tintas, materiales de oficina e implementos de aseo. También se solicitó

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

información sobre gastos del parque automotor, particularmente en mantenimiento, reparaciones y consumo de combustible.

Concepto 085 de 2002 Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C.

Mediante este concepto la Secretaría de Hacienda se pronunció, en relación con la aplicación de las normas de austeridad en los gastos de promoción institucional, que se deben aplicar en las entidades que conforman la Administración del Distrito Capital.

Acuerdo Distrital 202 de 2005. *"Por el cual se establece el Día de la Transparencia Distrital y se dictan otras disposiciones".*

El artículo 4° de esta norma establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 4.- Confórmese el Comité Distrital de Lucha Contra la Corrupción el cual tendrá las siguientes funciones:

[...]

PARÁGRAFO ÚNICO.- El Comité Distrital de Lucha Contra la Corrupción estará conformado por el Contralor de Bogotá, el Personero de Bogotá y el Veedor Distrital. Serán invitados a hacer parte de este Comité: un delegado de la Defensoría del Pueblo, un delegado de la Fiscalía General de la Nación, un delegado de la Procuraduría General de la Nación, un delegado de la Cámara de Comercio de Bogotá, un representante de los medios de comunicación, un representante de las universidades públicas, un representante de las universidades privadas, un representante de las centrales obreras y un delegado de la Federación Comunal de Bogotá". (Subrayado no original).

Retomando el proyecto de Acuerdo bajo estudio, en un aparte de la exposición de motivos se lee: "[...] Como ya se mencionó, el decreto nacional 1737 de 1998 que busca la austeridad y la eficiencia de las entidades públicas no fue reglamentado en Bogotá. [...]"

Al respecto de lo anterior y tal como se puede observar en la transcripción de los apartes normativos del orden Distrital, se puede verificar que la precitada aseveración, en el sentido que el Decreto Nacional mencionado no fue reglamentado en el Distrito Capital, no se ajusta a la realidad ya que se puede

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

verificar que en Bogotá D.C., existe la suficiente normatividad con respecto al tema que se está proponiendo en el proyecto de Acuerdo.

Igualmente se observa **que en el Distrito Capital existe el Comité Distrital de Lucha contra la Corrupción**, advirtiéndose cierta similitud con el Consejo de Austeridad del Gasto y de la Transparencia, que se pretende crear mediante este proyecto de Acuerdo.

Con relación a la anterior circunstancia de propuesta de creación de una nueva instancia, es preciso indicar que a este respecto el Decreto Distrital 547 de 2016 establece lo siguiente, lo cual es preciso acatar.

“Artículo 7º.- Nuevas instancias de coordinación: Los temas que en adelante deban surtir un proceso de coordinación deberán tratarse en los espacios existentes, evitando la creación de nuevas instancias de coordinación.[....]” (Subrayas no originales).

En consecuencia y por lo anteriormente indicado, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional propone que, en vez de crear el Consejo que se indica en el proyecto de Acuerdo, se utilice la instancia ya existente, desarrollando y adecuando la misma mediante Decreto Distrital, con el fin de subsumir en ella lo propuesto por el proyecto de Acuerdo bajo análisis, acatando de esta forma lo establecido por el Decreto Distrital 547 de 2016, cuando establece que deberán utilizarse los espacios ya existentes evitando la creación de nuevas instancias.

Así las cosas y de conformidad con lo planteado, esta Dirección considera que no se amerita proseguir con el trámite del proyecto de Acuerdo 638 de 2017, *“Por el cual se crea la Política Pública Distrital de Austeridad del Gasto público y se promueve la transparencia del gasto público y se dictan otras disposiciones”*

Atentamente,



CÉSAR OCAMPO CARO

Director Distrital Desarrollo Institucional

c.c. N/A

Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez. Profesional Especializado DDDI
Revisó: César Ocampo Caro



Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**